

---

CONTENIDO

---

1. INTRODUCCION.....	2
2. LA POLITICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL GRUPO BANCO GUIPUZCOANO.....	2
3. SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS CLIENTES.....	2
3.1 Supervisión de BANCO GUIPUZCOANO S.A.....	2
3.2 Garantía de los depósitos.....	2
3.3 Selección y control de entidades subdepositarias (subcustodios).....	2
3.4 Distinción de instrumentos financieros propios y de clientes.....	3
3.5 Conciliación de cuentas.....	3
4. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES.....	3
5. REVISIÓN PERIÓDICA Y SUPERVISION DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
5.1. Ambitos de supervisión de la aplicación de la política de salvaguarda.....	4
5.2. Periodicidad y responsabilidad de la supervisión.....	4
5.3 Auditoría Externa.....	4

---

## **1. INTRODUCCION**

---

La normativa MIFID en materia de Mercados de Instrumentos Financieros, tiene como finalidad principal la integración de dichos mercados en el seno de la Unión Europea, así como la protección de los intereses de los inversores. Dicha normativa, que implica cambios significativos en el funcionamiento de los mercados y en la actividad de las entidades que operan en los mismos, está integrada por las siguientes normas comunitarias: Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril, Directiva 2006/73/CE de la Comisión Europea, de 10 de agosto, y Reglamento 1287/2006 de la Comisión Europea, de 10 de agosto. La necesaria transposición al ordenamiento español de estas normas se ha realizado por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero.

En relación con la salvaguarda de instrumentos financieros, la normativa MIFID (art. 13.7 de la Directiva 2004/39: art. 16, 17, 19 y 20 de la Directiva 2006/73 y art. 39, 40, 42 y 43 del Real Decreto 217/2008), establece que toda Empresa de Servicios de Inversión, cuando tenga a su disposición instrumentos financieros pertenecientes a clientes, deberá tomar las medidas oportunas para salvaguardar los derechos de propiedad de dichos clientes, sobre todo en el caso de insolvencia de la Empresa de Servicios de Inversión, y para impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos de los clientes, salvo en el caso de que los mismos manifiesten su consentimiento expreso a dicha utilización. Estas medidas han de integrar la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros de cada Empresa de Servicios de Inversión. El presente documento constituye la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros aprobada por el grupo BANCO GUIPUZCOANO, y está disponible para su consulta en cualquier oficina de la red de oficinas de BANCO GUIPUZCOANO S.A., y en la página web [www.bancogui.es](http://www.bancogui.es).

---

## **2. LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL GRUPO BANCO GUIPUZCOANO.**

---

En cumplimiento de lo establecido en los anteriores artículos, el grupo BANCO GUIPUZCOANO ha tomado las medidas oportunas para:

- a) salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes sobre los instrumentos financieros depositados que les pertenezcan.
- b) impedir la utilización por cuenta propia de los instrumentos financieros depositados que pertenezcan a los clientes, salvo en el caso de que los mismos hayan manifestado expresamente y por escrito su acuerdo a dicha utilización.

---

## **3. SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS CLIENTES.**

---

### **3.1.- Supervisión de BANCO GUIPUZCOANO S.A.**

BANCO GUIPUZCOANO S.A. mantiene cuentas de depósito de valores y de efectivo por cuenta de sus clientes. Como entidad de crédito inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España, el BANCO está sometido a la normativa bancaria de aplicación en cada momento (Ley de disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, de 29 de julio de 1998 y normas de desarrollo), y a la supervisión del Banco de España.

### **3.2.- Garantía de los depósitos.**

BANCO GUIPUZCOANO S.A. está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, que garantiza los depósitos de dinero y los depósitos de valores e instrumentos financieros de los clientes mantenidos en BANCO GUIPUZCOANO hasta un importe máximo por depositante y supuesto de 20.000 euros. El Fondo de Garantía ha de hacer frente al pago de estos importes en el caso de que la Entidad depositaria sea declarada en concurso o de que, habiéndose producido el impago de depósitos vencidos y exigibles, el Banco de España determine que no existen perspectivas de que se puedan restituir los depósitos en un futuro inmediato. Para una mayor información sobre el mecanismo de recuperación de los importes mencionados, puede consultarse la web de Banco de España [www.bde.es](http://www.bde.es).

### **3.3.- Selección y control de entidades subdepositarias (subcustodios).**

En determinadas circunstancias, fundamentalmente en el caso de valores extranjeros, BANCO GUIPUZCOANO ha de recurrir para el servicio de administración y custodia de instrumentos financieros de sus clientes a la utilización de otras entidades subdepositarias o subcustodios.

La selección de estas entidades es un elemento importante de la política de salvaguarda aplicada por el BANCO. BANCO GUIPUZCOANO presta la mayor atención y diligencia en esta selección, eligiendo a aquellas entidades que le aportan las mayores garantías en cuanto a profesionalidad, supervisión, funcionamiento operativo, y a los procedimientos de control interno que hayan establecido para asegurar la salvaguarda de los derechos de los clientes objeto de la política aquí descrita. En línea con este objetivo, el BANCO se asegura de que los subcustodios pertenecen a países que regulan la tenencia y custodia de instrumentos financieros por cuenta de terceros.

En el caso de la existencia de subcustodios, el BANCO aplica las mismas cautelas e idéntica diligencia en el control que si custodiara él mismo directamente los instrumentos financieros de sus clientes. Si acaeciera alguna pérdida de los instrumentos financieros depositados o de sus rendimientos como consecuencia de situaciones concursales, insolvencia o funcionamiento

defectuoso de los subcustodios, el BANCO solo será responsable si en la selección de los mismos no hubiera empleado la cautela arriba mencionada.

En la actualidad BANCO GUIPUZCOANO no utiliza subcustodios domiciliados fuera del territorio de la Unión Europea. Si esto llegara a suceder en un determinado momento, el BANCO informará a sus clientes sobre esta circunstancia, así como sobre las diferencias que pueda implicar esta situación respecto a los derechos del cliente sobre los instrumentos financieros depositados (seguridad jurídica, recuperación de los mismos, situaciones de concurso, etc...).

### 3.4.- Distinción de instrumentos financieros propios y de clientes.

En determinados supuestos puede ocurrir que los instrumentos financieros estén registrados en cuentas globales (las denominadas "cuentas ómnibus"), que engloban conjuntamente los valores depositados de todos los clientes del BANCO. Esto sucede fundamentalmente en el caso de valores extranjeros, cuando la práctica habitual de los mercados requieren la utilización de dichas cuentas para los clientes de una misma entidad. Para evitar los posibles riesgos de confusión que de esa situación pudiera derivarse, BANCO GUIPUZCOANO, en primer lugar, mantiene una total separación entre las cuentas en las que se depositan valores propios, y aquéllas en las que se depositan los valores de sus clientes. Por otra parte, el BANCO dispone en todo momento de procedimientos que aseguran el correcto registro interno que permite reconocer la titularidad de los instrumentos financieros del cliente depositados en cuentas ómnibus, de manera que los mismos queden siempre diferenciados de los instrumentos de los demás clientes del BANCO depositados en dichas cuentas.

Esta estructura de activos por cuenta propia y por cuenta de clientes, se mantiene en todos los depositarios centrales o subcustodios que BANCO GUIPUZCOANO utiliza para dar soporte a sus clientes en los distintos mercados en los que operan.

- **Activos financieros de mercados nacionales:** se encuentran depositados directamente en BANCO GUIPUZCOANO, S.A. (renta variable, renta fija, Instituciones de Inversión Colectiva y Carteras gestionadas por Guipuzcoano, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A., planes de pensiones gestionados por Guipuzcoano, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones S.A.).
- **Activos financieros internacionales:** BANCO GUIPUZCOANO, S.A. ha seleccionado como custodio global para la renta variable y renta fija internacional a BNP Paribas Securities Services. Los fondos de inversión internacionales quedan depositados en las propias Gestoras Externas.

### 3.5.- Conciliación de cuentas

BANCO GUIPUZCOANO S.A. garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los subcustodios o depositarios en cuyo poder obran, mediante la realización periódica de procesos de conciliación establecidos en cada caso y que se describen a continuación:

- **Mercados Nacionales:**
  - *Renta Fija:* El Depositario Central (IBERCLEAR), tiene establecidos unos procesos de conciliación diarios que, BANCO GUIPUZCOANO S.A. en su condición de Entidad Adherida, esta obligado a realizar de conformidad con la normativa establecida:
    - Diariamente: Tesorería concilia las posiciones con Iberclear valor día.
    - Diariamente: Centrales Operativas concilia con Iberclear las variaciones de terceros valor día siguiente.
  - *Renta Variable:* El Depositario Central (IBERCLEAR) tiene establecidos el siguiente proceso de conciliación:
    - Semestralmente: arqueo de todas las referencias de registro que componen el saldo de valores depositados.
  - *Titulos físicos:* Depositados en la caja fuerte de BANCO GUIPUZCOANO S.A. en San Sebastián.
    - Bienalmente: Arqueo de los títulos físicos depositados en caja.
- **Mercados Internacionales:**
  - *Renta Fija:*
    - *BNP:* Diariamente se realizan conciliaciones de los saldos depositados.
  - *Renta Variable:*
    - *BNP:* Diariamente se realizan conciliaciones de los saldos depositados.
  - *Fondos de Inversión Internacionales:*
    - *Las propias Gestoras Externas:* Mensualmente se realizan conciliaciones de los saldos depositados.

## 4. UTILIZACION DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS CLIENTES.

BANCO GUIPUZCOANO S.A. recibe los instrumentos financieros de sus clientes para su administración y custodia, por lo que no puede con carácter general utilizar dichos instrumentos para operaciones de financiación de su actividad de cuenta propia o de otro cliente de la entidad.

En caso de que BANCO GUIPUZCOANO S.A. estuviese interesado, de resultas de acuerdos con terceros, en utilización de los instrumentos financieros de los clientes, habrá de observar los siguientes requisitos:

- Obtener previamente el consentimiento expreso de los clientes para el uso de los instrumentos, tras haberles informado debidamente y de manera clara, completa y precisa sobre las obligaciones y responsabilidades del BANCO en cuanto a la utilización de estos instrumentos, las condiciones para su restitución, y los riesgos inherentes a estas operaciones.

- La utilización de los instrumentos financieros de dicho cliente deberá restringirse a las condiciones especificadas y aceptadas por el cliente.

Si los instrumentos financieros se mantienen en una cuenta global, BANCO GUIPUZCOANO S.A. deberá cumplir, además, uno de los siguientes requisitos:

- Obtener previamente el consentimiento expreso de cada uno de los clientes cuyos instrumentos se vayan a depositar en una cuenta global.
- Disponer de sistemas y controles que garanticen que sólo se utilizan los instrumentos financieros de aquellos clientes que han dado su consentimiento expreso.

En todo caso, de estas operaciones deberá mantenerse siempre el correspondiente registro, que permita documentar en cada momento como mínimo la identidad de los clientes conforme a cuyas instrucciones se hayan utilizado los instrumentos financieros, y el número e identificación de los instrumentos utilizados.

Para garantía de lo anterior, BANCO GUIPUZCOANO ha implantado los siguientes procesos:

- Mantenimiento de un registro de órdenes y operaciones, incluyendo los datos de las instrucciones comunicadas por el cliente.
- Envío de confirmaciones a clientes por cada operación realizada en su contrato de valores detallando los datos concretos de la misma.

Igualmente para mayor garantía de lo anterior, en el grupo BANCO GUIPUZCOANO, las áreas operativas de gestión de cartera propia y las de intermediación de terceros son áreas separadas y cuentan con las correspondientes barreras de información según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. El Departamento de Valores está separado físicamente del Departamento de Tesorería, y disponen de sistemas operativos y personal diferenciados para cada actividad.

---

## **5. REVISIÓN PERIÓDICA Y SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

---

BANCO GUIPUZCOANO S.A. revisará periódicamente su Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros, y realizará en la misma las modificaciones que sean precisas en el supuesto de que verifique que por cambio de las circunstancias aplicables o por cualquier otro factor sobrevenido, las medidas en vigor son insuficientes o mejorables. Además de esta revisión, también supervisará la correcta aplicación de su política.

### **5.1.- Ambitos de supervisión de la aplicación de la política de salvaguarda.**

Son fundamentalmente dos:

a) Revisión de los subcustodios. Se revisará el cumplimiento de los criterios definidos por el BANCO, y se estudiarán alternativas que pudiesen mejorar los niveles de cumplimiento de dichos criterios, que son fundamentalmente los siguientes:

- Experiencia y prestigio en el mercado.
- Funcionamiento operativo. Servicio y resolución de incidencias.
- Garantía de cumplimiento de la normativa MiFID.
- Condiciones económicas aplicables.

Como resultado de esta evaluación se validará la lista de entidades subcustodios existente para cada uno de los instrumentos financieros o, en su caso, se propondrán modificaciones.

b) Verificación del cumplimiento de la Política de Salvaguarda implantada. Adicionalmente a la evaluación anterior, se verificará que desde la última revisión se ha cumplido efectivamente la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros establecida.

### **5.2.- Periodicidad y responsabilidad de la supervisión.**

La revisión y la evaluación del cumplimiento de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros se realizará en distintos momentos:

- a) Revisión periódica, como mínimo anual, por parte del Organismo de Cumplimiento Normativo, que elaborará, para cada ejercicio transcurrido, un informe con sus conclusiones acerca de la adecuación y de la correcta aplicación de la Política de Salvaguarda del BANCO. Para esta revisión, el Organismo de Cumplimiento Normativo contará con la colaboración de las diferentes unidades o departamentos que intervienen en la operativa afectada (operativa con valores, selección de subcustodios, procesos de conciliación, etc...), así como con las conclusiones que le aporte la Auditoría Interna.
- b) Evaluación periódica del cumplimiento de la política por el Departamento de Auditoría Interna del grupo, en función del calendario establecido en su plan de auditoría.
- c) Auditoría externa.

### **5.3.- Auditoría Externa**

En aplicación de lo establecido por la normativa vigente, y en concreto por el artículo 43 del Real Decreto 217/2008 y por su normativa de desarrollo, BANCO GUIPUZCOANO S.A. se asegurará de que sea remitido a la Comisión Nacional del Mercado de

## ***Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros***

---

Valores y al Banco de España un informe anual de sus auditores externos sobre la adecuación de las medidas que ha adoptado para la salvaguarda de los instrumentos financieros y fondos de sus clientes en aplicación de la normativa vigente en cada momento en la materia.